



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Circasia Quindío

Catorce de julio de dos mil veinte.

Proceso	:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandada	:	LAURA LILINA TRUJILLO PARRA
Radicación	:	631904089002201900074-00
Sustanciación	:	0168

Una vez vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, presentada por la apoderada de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, acorde con lo establecido por el artículo 446 del C. G. P., sin que la misma hubiese sido objetada, revisada por el Despacho se procede a IMPARTIR LA CORRESPONDIENTE APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE

CS Escaneado con CamScanner

Firma digitalizada art.11 Dec.491/2020

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO EL**

15 DE JULIO DE 2020

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA